



AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00221-00, informándole que la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada judicial del demandante, visible en el consecutivo 20 de los archivos pdf que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, de la cual se corrió traslado por secretaría sin objeción alguna, se encuentra pendiente de aprobar o modificar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 2 de febrero de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE(S)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS(S)	AURA COTERA REYES
RADICADO	13-836-31-89-001-2019-00221-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, fuera del caso impartir la aprobación de la liquidación actualizada del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante, por valor de \$490.821.386, comprendiendo la misma los intereses moratorios liquidados entre el 28 de enero de 2019 y el 25 de septiembre de 2023, sino porque se observa en el expediente lo siguiente:

Milita en el consecutivo 14 de los archivos que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, auto fechado 12 de septiembre de 2022, a través del cual esta agencia judicial modificó la liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante en un monto total de \$424.489.851,57 con corte al 29 de agosto de 2022, estableciéndose dicha liquidación en la suma total de **\$363.264.509,66**.

Así las cosas, corresponde en esta oportunidad aprobar los intereses comprendidos entre el 30 de agosto de 2022 y el 25 de septiembre de 2023, los que se verifica a continuación, para que, si es del caso, proceder a modificar los mismos conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., veamos.

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO	AÑO
	26,49	360	31	0	ene-22	2022
\$ 203.722.301,00	33,32	360	2	377113	ago-22	2022
\$ 203.722.301,00	33,32	360	31	5845246	sep-22	
\$ 203.722.301,00	36,90	360	31	6473276	oct-22	
\$ 203.722.301,00	38,60	360	30	6553067	nov-22	
\$ 203.722.301,00	41,46	360	31	7273226	dic-22	2023
\$ 203.722.301,00	43,26	360	31	7588995	ene-23	
\$ 203.722.301,00	45,27	360	28	7173062	feb-23	
\$ 203.722.301,00	46,26	360	31	8115278	mar-23	
\$ 203.722.301,00	47,09	360	30	7994403	abr-23	
\$ 203.722.301,00	45,41	360	31	7966164	may-23	
\$ 203.722.301,00	44,64	360	30	7578470	jun-23	
\$ 203.722.301,00	44,04	360	31	7725829	jul-23	
\$ 203.722.301,00	43,13	360	31	7566190	ago-23	
\$ 203.722.301,00	40,05	360	25	5666026	sep-23	
INTERESES MORATORIOS				\$ 80.664.128,03		



Como viene expuesto en precedencia, la liquidación adicional del crédito fue debidamente modificada y aprobada por esta agencia judicial mediante auto del 12 de septiembre de 2022, en un monto total de **\$363.264.509,66** a los que, sumados los intereses moratorios verificados, esto es **\$80.664.128,03**, arrojan un total de **\$443.928.637,69**.

Como se puede observar, existe una marcada diferencia entre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante (\$490.821.386) y la realizada por el despacho con la sumatoria de la inicialmente aprobada (\$443.928.637,69), por lo que como viene advertido en precedencia, conforme a los lineamientos del artículo 466 del C.G.P., se procederá a su modificación, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente auto.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. quedando la misma como sigue:

Liquidación inicial	\$284.433.542,80
Liquidación adicional al 29 de agosto/2022	\$78.830.966,86
Liquidación adicional al 25 de sept./2023	\$80.664.128,03
TOTAL LIQUIDACION	\$443.928.637,69

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd055d0a2013956d169d8934372d705616934fd2c1249e52229a0f738e0cf2c7**

Documento generado en 02/02/2024 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>